



8 de agosto de 2012

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 002 DE 2012 DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (GENERACIONES CON BIENESTAR)

Representante	OMAR PEÑA MERA
Entidad	ASOCIACION EDUCATIVA Y CULTURAL SIGLO 21

Observación No. 150

PREGUNTA

Teniendo en cuenta la información suministrada en la pagina WEB del ICBF donde dice que Los interesados podrán enviar las observaciones o sugerencias mediante escrito radicado en la oficina de Gestión Documental de la Sede de la Dirección Nacional , ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 64C – 75 de Bogotá D. C., dirigidas a la Dirección de Contratación o través del correo electrónico conserniente a la CONVOCATORIA NUMERO 002 DEL 2012 y que desde el día 28 de julio del año 2012 por medio de derecho de petición la ASOCIACIÓN SIGLO 21 observa que hay inconsistencias dentro de la audiencia del pasado 27 de julio del año 2012, donde se leen unos resultados y luego en la pagina WEB salen otros, como institución interesada en hacer parte de la lista de habilitantes aun estamos a la espera de la respuesta de nuestro DERECHO DE PETICIÓN oh por lo menos que nuestro DERECHO DE PETICIÓN sea publicada en las observaciones de la pagina WEB con su respectiva respuesta del por que nos sacaron del proceso aun habiendo cumplido a cabalidad con todos los documentos subsanables.

muchas gracias por la atención prestada.

CORDIALMENTE,

ANDREA VILLANUEVA VIVAS
RESPRESENTATE ASOCIACIÓN SIGLO 21

Respuesta

En relación a las observaciones, el Grupo Evaluador se permite relaizar las siguientes consideraciones:

1. Respecto del aspecto jurídico, el Grupo Evaluador validó que en la carpeta de subsanación, el proponente aportó (folios 6, 9 y 10) la copia simple de la cédula de ciudadanía del Representante Legal y la carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada.
2. Por otra parte, en relación al componente técnico, en la Observación No. 96 publicada en la página web del ICBF, se estudio, con todo detalle si se validaban o no los contratos aportados, junto con la propuesta inicial.
3. No obstante lo anterior, es preciso destacar que, en todo caso, el proponente fue calificado como NO CUMPLE en el aspecto financiero, de acuerdo con lo siguiente:
 - En el informe publicado el día 23 de julio de los corrientes, el equipo evaluador calificó como NO CUMPLE en el aspecto financiero al proponente ASOCIACION EDUCATIVA Y CULTURAL SIGLO 21, entre otras causales, porque NO se presentó la certificación a los estados financieros acorde con lo exigido en el título II, numeral e).



- El día 27 de julio de 2012, durante la Audiencia de publicación de las respuestas a las observaciones de la habilitación de oferentes, capacidad en unidades de servicio y lista de habilitación, el proponente aportó una carpeta de subsanación en 151 folios, la cual fue detenidamente estudiada por el Grupo Evaluador.

- Así mismo, en el transcurso de la audiencia se da lectura pública a la respuesta a la observación de la ASOCIACION EDUCATIVA Y CULTURAL SIGLO 21, indicándole "No obstante, no se valida la certificación de Estados Financieros porque no se encuentran acorde con el artículo 37 de la ley 222 de 1995, que define los estados financieros certificados como los suscritos por el representante legal y el contador público que los hubiere preparado. Así mismo, se solicita certificación discriminada de la edad de las cuentas por cobrar - Clientes - iguales o menores a 90 días. (Numeral 5.1.3.1, Nota 1). En consecuencia, el componente financiero se califica como NO CUMPLE".

- La respuesta a la observación es clara en especificar los dos (2) aspectos que continuaban generando la calificación de NO CUMPLE en el aspecto financiero: i) la certificación de Estados Financieros y, ii) la certificación discriminada de la edad de las cuentas por cobrar - Clientes - iguales o menores a 90 días fue allegada oportunamente al proceso de evaluación.

- No obstante, la **Certificación de Estados Financieros NO FUE APORTADA OPORTUNAMENTE AL PROCESO**, circunstancia que genera el **RECHAZO** del proponente, con fundamento en el numeral 8 del Capítulo IV del pliego de condiciones, esto es, cuando el proponente no subsane en debida forma su propuesta.

- Al respecto, es preciso indicarle al proponente que en la subsanación de la propuesta aportó un documento que pretendía hacer valer como certificación de los estados financieros suscrito por el Revisor Fiscal de la entidad. Sin embargo, se destaca que, de conformidad con el artículo 37 de la ley 222 de 1995, los estados financieros certificados son aquellos que se encuentran suscritos por el representante legal y el contador público que los hubiere preparado.

- Los argumentos anteriores, fueron dados a conocer al proponente en la Observación No. 126, publicada en la página web del ICBF.

4. De acuerdo con lo anterior, se mantiene la causal de RECHAZO del proponente ASOCIACION EDUCATIVA Y CULTURAL SIGLO 21.

Representante	JUAN SEBASTIAN DE ZUBIRIA RAGO
Entidad	FUNDACION INTERNACIONALDE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI

Observación No. 152

PREGUNTA

Pregunta:

<https://www.dropbox.com/s/i3fm9hqsfe5i8wj/document2012-08-03-152554.pdf>

Respuesta

En relación a la documentación aportada por el proponente, es preciso indicar que se tendrán en cuenta los valores relacionados con los contratos 481 y 482 de 2008, en los diferentes departamentos de ejecución.